

JORNADA DE LA DEMARCACIÓN DE MADRID-ZONA CENTRO

Fecha: Martes 15 y miércoles 16 de diciembre de 2020.

Lugar: on-line.

Horario: 9:30 a 11:00 h.

Asistencia: Asociados gratuito / Colaborador 60 € / Otros colectivos 100 €.

EL IVA EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO B2C INTRACOMUNITARIO Y CON PAÍSES TERCEROS: IMPORTANTES CAMBIOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021

Martes 15 de diciembre.

Novedades en el tratamiento de las “ventas a distancia B2C intracomunitarias”

1. Concepto de “ventas a distancia B2C intracomunitarias”.
2. Las reglas de localización para determinar el Estado miembro (EM) de la Unión Europea (UE) en donde serán gravadas tales ventas: generalización de la tributación por el IVA del EM de llegada de los bienes.
3. El régimen de “ventanilla única” previsto para que el vendedor declare e ingrese en un único EM el importe del IVA que adeuda a las autoridades de otros EM. El denominado “Régimen de la Unión”.
4. El caso particular en el que una plataforma o portal electrónico “facilita” el que otra empresa (proveedor subyacente) realice cualquiera de las siguientes operaciones: (i) “ventas a distancia B2C intracomunitarias” o “ventas B2C interiores dentro de un único EM”, cuando el proveedor subyacente sea una empresa no establecida en la UE; o (ii) ventas a distancia B2C de bienes que con tal motivo son importados a efectos del IVA en la UE en envíos cuyo valor intrínseco no exceda de 150 euros, cualquiera que sea el lugar en el que está establecido el proveedor subyacente.

- ✓ El concepto de “facilitar” y la extremada amplitud que el mismo tiene.
 - ✓ El establecimiento de una ficción legal según la cual hay que considerar que, a efectos del IVA, la empresa titular de la plataforma es, por una parte, destinataria de la entrega que realiza el proveedor subyacente y, por otra parte, realizadora de una entrega al cliente final.
5. El caso de las plataformas o portales electrónicos que “facilitan” que otras empresas realicen las siguientes operaciones que se consideren realizadas en la UE: (i) prestación de servicios B2C y/o (ii) ventas de bienes B2C distintas de la mencionadas en el apartado anterior. La obligación que se a tales plataformas de recabar una determinada información relativa a tales operaciones, de conservarla y de permitir el acceso por vía electrónica a la misma a las autoridades fiscales de los EM de la UE durante los diez años siguientes a aquél en el que se realizó la operación cuya “facilitación” realizaron.

Ponente: D. David Gómez Aragón. Miembro de AEDAF. Coordinador del Grupo de Expertos en Impuestos Indirectos.

Miércoles 16 de diciembre La importación y la exportación de envíos comerciales de escaso valor: novedades en Aduanas e IVA

1. La supresión de la exención aplicable en el IVA a la importación de bienes en envíos con un valor intrínseco no superior a 22 euros.
2. Aplicación del IVA en el caso de envíos que no contengan bienes objeto de los impuestos especiales, cuyo valor intrínseco no sea superior a 150 euros y que sean objeto de importación en la UE.

- ✓ El supuesto en el que se hubiese producido la opción por la aplicación del régimen especial de ventanilla única denominado “Import On-Stop Shop” (IOSS) o “Régimen especial de importación”.
- ✓ El supuesto en que no se hubiese producido la opción por el IOSS: (i) la posible aplicación de un procedimiento especial de declaración y pago del IVA a la importación a través de los operadores postales, “express carriers”, agentes de aduanas y otros presentadores de los bienes ante la Aduana por cuenta de aquél a quien van destinados los bienes que son importados; (ii) el procedimiento estándar de declaración y pago del IVA a la importación.

3. Tratamiento de la exportación de envíos comerciales de escaso valor.

Ponente: D. Pascual Tomás Hernández. Inspector de Hacienda del Estado (Aduanas)

A efectos de organizar el número de plazas y material a enviar es imprescindible inscribirse a la Jornada de forma ON LINE.

El material se enviará previamente por correo electrónico. No se entregará en papel.

El pago de los derechos de inscripción por los colaboradores de asociados se realizará, en su caso, mediante recibo girado a la cuenta del asociado y para el resto de profesionales mediante tarjeta de crédito.

Toda inscripción no anulada 2 días laborables antes del comienzo de la sesión supondrá el pago de la Jornada. En el caso de que ésta sea gratuita, el asociado tendrá una penalización de 25€.

Sólo se admitirán las anulaciones que se comuniquen por escrito en el email sedemadrid@aedaf.es